



RESOLUCION No.

0739

DIRECCION GENERAL

Valledupar,

19 JUN. 2014

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Gamarra - Cesar, aprobado mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, adicionado por acto administrativo número 1620 del 6 de diciembre de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Palenquillo.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Gamarra - Cesar. Posteriormente, a través de la Resolución N° 1620 del 6 de diciembre de 2010, se modifica el PSMV, en el sentido de incluir en la aprobación, el componente correspondiente al corregimiento de Puerto Capulco.

Que en fecha 26 de febrero de 2014, el doctor GABRIEL ALBERTO GIRALDO ESCUDERO, obrando en calidad de Alcalde del municipio de Gamarra-Cesar, con identificación tributaria N° 8096595-4, presentó a Corpocesar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del corregimiento de Palenquillo.

Que a través del Auto No 015 del 10 de marzo de 2014, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Gamarra - Cesar, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente al corregimiento de Palenquillo.

Que la diligencia de inspección se realizó el día 20 de marzo de 2014. Como producto de dicha actividad el 28 de marzo de los corrientes, se requirió al peticionario información y/o documentación complementaria, dicha información fue allegada a la entidad el día 28 de abril del año en curso.

Que a través de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), se reglamenta el artículo 12 del decreto 3100 de 2003 sobre planes de saneamiento y manejo de vertimientos y se adoptan otras determinaciones. En el artículo 1 de dicha Resolución se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.**”

Que la Resolución No 2145 de 2005 emanada del hoy MADS modifica la resolución 1433 de 2004 estableciendo que “**la información de que trata el artículo 4 de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor**”.

Que mediante Resolución No 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Corporación Autónoma Regional del Cesar



CORPOCESAR



0739

19 Jun. 2014

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Gamarra - Cesar, aprobado mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, adicionado por acto administrativo número 1620 del 6 de diciembre de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Palenquillo.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al Municipio de Gamarra, se proyecta como cuerpo receptor de vertimiento la Ciénaga Palenquillo y en él se concluye lo siguiente:

1. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la información establecida en la Resolución 1433 de 2004.
2. Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad del corregimiento ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios puesto que no cuentan con sistema de alcantarillado ni planta de tratamiento.
3. El municipio ya cuenta con el diseño de la red de alcantarillado y del sistema de tratamiento. Motivo por el cual, establecieron las fechas de construcción e inicio de operación.
4. El municipio tiene establecido e identificado las posibles fuentes de financiación para la ejecución del PSMV.
5. El sistema de tratamiento de agua residual recibirá y tratará las aguas provenientes del corregimiento Palenquillo y de la vereda Andian. Por lo anterior, la construcción del sistema de red de alcantarillado se extenderá hasta dicha vereda.
6. Los términos de corto, mediano y largo plazo para el corregimiento se deben contabilizar a partir de la ejecutoria de la resolución inicial ya que allí se señala el periodo de vigencia del PSMV del municipio y que hoy se pretende modificar.

CONCEPTO TÉCNICO

Una vez revisada y analizada la información y/o documentación allegada por parte del Municipio de Gamarra para incluir en el PSMV de dicho municipio al Corregimiento Palenquillo, se estableció que posee la información prevista en los artículos 3 y 4 de la Resolución 1433 de 2004; motivo por el cual, se da concepto positivo para ser aprobado”.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la “**descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural...**” De igual manera la concerniente a la “**Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores**”. (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno al corregimiento aquí citado, debe formar parte del PSMV del Municipio de Gamarra.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS, “La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un

Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0739 de 19 JUN. 2014 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Gamarra - Cesar, aprobado mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, adicionado por acto administrativo número 1620 del 6 de diciembre de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Palenquillo.

horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)”

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Gamarra – Cesar aprobado mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, adicionado por acto administrativo número 1620 del 6 de diciembre de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Palenquillo, municipio de Gamarra Cesar, con identificación tributaria N° 8096595-4.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Gamarra-Cesar con identificación tributaria N° 8096595-4, como operador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en el corregimiento de Palenquillo, las siguientes obligaciones, adicionales a las establecidas en las Resoluciones N° 358 del 26 de marzo de 2010 y 1620 del 6 de diciembre de 2010.

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan. El documento del PSMV, hará las veces del Plan de Cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Informar el inicio de actividades para la implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Corregimiento de Palenquillo.
5. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
6. Adelantar campañas de socialización del PSMV dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución; dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de mediano plazo (Años 3 a 5) y dentro de los dos (2) meses anteriores al inicio de la fase de largo plazo (Años 6 a 10).
7. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
8. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
9. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
10. Establecer un plan de Caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento y la fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio - 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fosforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alicuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones,

Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR



0739



Continuación Resolución N° de 19 de Oct. 2014 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Gamarra - Cesar, aprobado mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, adicionado por acto administrativo número 1620 del 6 de diciembre de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Palenquillo.

georeferenciación y registro fotográfico. El usuario debe informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones.

11. Cumplir con los objetivos de calidad establecidos en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 emanada de CORPOCESAR.
12. Realizar actividades de concientización a los usuarios del servicio de alcantarillado.
13. Construir y mantener el sistema de tratamiento de agua potable en el corregimiento.
14. Garantizar en todo caso que las aguas pluviales no interfieran con la eficiencia del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas generadas en el corregimiento.
15. Responder en todo momento por el buen funcionamiento del sistema de tratamiento, garantizando su óptimo funcionamiento y evitando que se rebose y se presenten fugas en el sistema.
16. Implementar en el corto plazo, el encerramiento de sistema para evitar que la entrada de animales ocasione inconvenientes y daños.
17. Señalizar el sistema de tratamiento de aguas residuales.
18. Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
19. Presentar a la Corporación un informe detallado de la ejecución de cada actividad realizada distinta a la construcción y funcionamiento de la PTAR y el sistema de alcantarillado.
20. Garantizar que la construcción de la red de alcantarillado se extienda hasta la vereda Andian para la recolección y transporte de las aguas residuales al sistema de tratamiento del corregimiento de Palenquillo.
21. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la corporación.
22. Responder por cualquier daño y/o deterioro ambiental causado por la empresa o por sus contratistas en el desarrollo de las actividades del PSMV.

PARAGRAFO: Los términos de corto, mediano y largo plazo para el corregimiento de Palenquillo se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución No 358 del 26 de marzo de 2010, porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del departamento.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Gamarra, o a sus apoderados legalmente constituidos.

Corporación Autónoma Regional del Cesar

CORPOCESAR



Continuación Resolución N° 0739 de 19 JUN. 2014 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Gamarra - Cesar, aprobado mediante Resolución N° 358 del 26 de marzo de 2010, adicionado por acto administrativo número 1620 del 6 de diciembre de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente al Corregimiento de Palenquillo.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
 Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
 Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
 Expediente No CJA 145-09